

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022

26.701

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0396 -G-2022

SAN JUAN, 25 MAR. 2022

VISTO

El Expediente N° 100-000387-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con las personas que ejecutarán sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Abril a Diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y las Notas Múltiples N° 002/21 y 003/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022, con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y las personas contratadas, que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Abril a Diciembre del año 2022, los que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	HONORARIOS MENSUALES	MONTO TOTAL ANUAL DE HONORARIOS
1	CARRION CELANI, LUCIANO ANDRES	42.163.373	\$ 30.000,00	\$ 270.000,00
2	CASTILLO, ALEJANDRA VERONICA	28.041.000	\$ 30.000,00	\$ 270.000,00
3	FUNES GONZALEZ, ROMINA IOANA	38.219.268	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
4	GIMENES, MARTIN DARIO	28.416.680	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
5	SANCASSANI VARELA, LISA ORNELLA	31.869.400	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
TOTALES			\$ 186.000,00	\$ 1.674.000,00

ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.674.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION - Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 1.674.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0392 -2022

SAN JUAN, 22 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0376-SEAyDS-2022; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que la citada norma legal dispone para los agentes de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que el adicional establecido en la misma, es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo el comprendido en el Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, cuando requiere la comisión de servicios o misión oficial que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado "B", y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia, hacen necesario establecer excepciones al límite máximo mensual permitido, de jornales mensuales grado "B", las que deben estar debidamente justificadas en razones de servicios necesarios, para garantizar el normal desenvolvimiento de la citada Repartición.

Que han intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

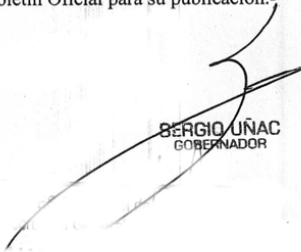
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a disponer excepciones al Decreto N° 0376-SEAyDS-2022, con respecto al límite máximo mensual permitido de jornales mensuales grado "B", en el Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal que preste servicios en forma efectiva en esa Secretaría de Estado y sus Organismos dependientes, comprendido en el Escalafón General.

ARTICULO 2°.- Las excepciones dispuestas en el marco de lo autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto, deben estar debidamente justificadas en razones de servicios necesarios para garantizar el normal desenvolvimiento de las Reparticiones involucradas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0399
SAN JUAN, 25 MAR 2022

VISTO:

La Ley N° 320-A, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

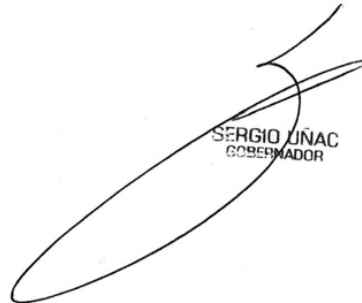
DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 1 de abril de 2022, a la Dra. **MARIANA BASTÍAS POSATINI, D.N.I. N° 26.388.759**, en el cargo de Asesora en la Oficina Auxiliar de la Escribana Mayor de Gobierno.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



C.P.M. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

NOTIFICACIONES**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Adriana E. Pérez
Adriana E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUATRO

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que en fecha 21 de octubre de 2021 la Corte de Justicia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de San Juan suscribieron Convenio Marco de Cooperación con el objeto de implementar el "Dispositivo de Abordaje psico – socio educativo de Varones que ejercen violencia por motivos de género" que permita el abordaje de situaciones de violencia judicializadas desde un espacio de reflexión; con la intervención de un equipo interdisciplinario y con la finalidad de lograr la eliminación de las distintas expresiones de violencia en sus relaciones afectivas y entorno de familia.

--- Que la ejecución del programa está a cargo de la Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidades del Ministerio de Desarrollo Humano, de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, y demás organismos vinculados a la materia y requiere

para su instrumentación efectiva de un Protocolo de Actuación que sirva de guía sobre las características y metodología en la implementación.

--- Que en este orden, los responsables del programa han elaborado un Protocolo que fija un marco de objetivos programáticos y específicos, desarrolla la metodología de trabajo, los criterios de admisión y exclusión, y los formularios con los requisitos de información indispensable para la evaluación y derivación.

--- Que con el fin de dar operatividad inmediata al mencionado Programa, se ha dispuesto dictar Acuerdo complementario del Convenio Marco, habilitando en forma expresa a los órganos judiciales de los distintos fueros que tienen competencia e intervención en casos de violencia de género donde se encuentre acreditada la actuación violenta de un hombre, para que dispongan mediante resolución judicial y en los casos que correspondiere, la derivación del victimario al Dispositivo de Abordaje a los fines de su tratamiento.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1. Aprobar el Protocolo de Actuación del Dispositivo Psico Socio Educativo para Hombres que ejercen violencia por motivos de género, objeto del Convenio Marco suscripto en fecha 21 de octubre de 2021 entre la Corte de Justicia y el Ministerio

de Desarrollo Humano del Gobierno de San Juan, que en Anexo integra el presente instrumento.

2- Disponer que los órganos judiciales de los distintos Fueros que tienen competencia e intervención en casos de violencia de género donde se encuentre acreditada la actuación violenta de un hombre, dispongan por resolución judicial la derivación al Dispositivo de Abordaje a los fines de su tratamiento, si correspondiere

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

[Signature]
Dra. Adriana Patricia García Nieto
Ministra

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Nuyares Yapur
MINISTRO

[Signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

[Signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



[Signature]
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Anexo

Acuerdo General N° 104/2022

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO PSICO SOCIO EDUCATIVO
PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

El presente Protocolo de actuación tiene por objeto brindar una guía sobre las características y metodología en la implementación del Dispositivo de Abordaje Psico-Socio- Educativos para Hombres que Ejercen Violencia por motivos de género, como parte de las políticas públicas provinciales orientadas a la protección integral de las mujeres.

OBJETIVOS GENERALES

- 1- Promover la seguridad y protección de derechos de mujeres víctimas de violencia por motivo de género.
- 2- Favorecer el enfoque de derechos que garantice la convivencia igualitaria y respetuosa en vínculos libres de violencia, con base en perspectiva de géneros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Contribuir a reconocer, controlar y detener la conducta violenta.
- 2- Promover el reconocimiento y comunicación de emociones para mejorar la relación hacia las mujeres, las hijas e hijos, si los hubiere en las parejas.
- 3- Replantear experiencias para desnaturalizar roles rígidos de género.
- 4- Pensar las creencias culturales que contribuyen a legitimar la violencia.
- 5- Promover el ejercicio de una paternidad responsable en torno a relaciones afectivas y respetuosas con sus hijos/as, si los hubiere en las parejas.





BREVE MARCO CONCEPTUAL.

Lory L. Heise propuso en 1998 un marco ecológico integrado para la explicación de la violencia contra las mujeres en el que se conceptualiza la violencia como *"un fenómeno polifacético que se asienta en la interacción entre los factores personales, situacionales y socioculturales que pueden actuar como determinantes en este problema"* (Heise Lory L., 1998). Distingue distintos grupos de factores vinculados al marco sociocultural y económico, el marco de la comunidad, marco familiar y ámbito individual.

En primer lugar, nos encontramos con aquellos factores que actúan en el marco sociocultural y económico, en el que se encuentran las personas, como son la noción de la masculinidad ligada a la autoridad y la aceptación de la violencia como la manera de resolver conflictos.

En segundo lugar, otro grupo de factores que actúan en el marco de la comunidad, como son el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social de estas. En tercer lugar, señala un grupo de factores, que actúa dentro del marco familiar, como es la idea aceptada socialmente de que el hombre debe tomar las decisiones y controlar los bienes familiares. Y finalmente, se encuentran los factores que actúan en el ámbito individual como es la presencia por parte del menor de la violencia dentro del matrimonio, la ausencia de padre o haber sido abusado de pequeño (Bosch, Ferrer & Alzamora, 2006).

Esta aproximación ecológica da peso a cada uno de los factores de riesgo, pero también reconoce la interacción entre ellos en la etiología del abuso. Es decir, un solo factor de riesgo no necesariamente predice la conducta violenta y a veces se requiere la presencia de varios factores para llegar al acto violento.

Factores de la vida personal

Entre los factores individuales que pueden aumentar la probabilidad de que un hombre sea violento están: haber presenciado situaciones de violencia doméstica y/o haber padecido abuso de niño, ya sea físicamente o sexualmente. Sin embargo, es importante aclarar que no todos los hombres que abusan de la mujer fueron testigos de agresiones ni fueron agredidos de niños.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Marta E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Una investigación realizada por Caesar (1988, en Heise, 1998), encontró que 38% de los hombres violentos de su muestra, nunca estuvo expuesto a la violencia en la niñez. Un posible tercer factor es haber tenido un padre ausente o desdefioso, pero su valor predictivo no es tan claro.

Factores del microsistema

Para el hombre violento y su pareja, el microcosmos más inmediato es la familia, la cual, generalmente, es el lugar y el contexto de los episodios de abuso. Los factores de riesgo relacionados con este microsistema tienen que ver con la estructura de la familia tradicional-patriarcal, como el dominio masculino en la familia y el control de la riqueza familiar por parte del hombre.

Otras variables que aumentan el riesgo de la violencia, tiene que ver con los conflictos frecuentes en torno a la división de tareas, al consumo de alcohol por parte del marido y al hecho de que la mujer tenga una mayor escolaridad que el hombre. Esto parece confirmar que el riesgo de violencia tiene que ver con un desequilibrio en la estructura de poder de la familia. Además, existe una asociación entre el consumo de alcohol y la violencia física y sexual. Sin embargo, la forma en que el alcohol aumenta el riesgo de violencia no está clara, ya que no todos los hombres alcohólicos son violentos.

Factores del exosistema

Según Heise, los factores de riesgo en el ámbito de estructuras sociales son el desempleo o bajo nivel socioeconómico; el aislamiento a la mujer de sus amigas(os), vecinas(os) y de la familia; y la asociación del agresor con delincuentes a quienes tiene que demostrar su capacidad de agresión sexual para que lo tengan de alta estima.

Aunque todavía no está claro de qué manera se relaciona el nivel socioeconómico; se sabe que genera estrés, frustración y un sentimiento de inadecuación en algunos hombres que no pueden cumplir con el papel de proveedores que se espera de ellos. Es posible también que la pobreza sea generadora de desacuerdos matrimoniales que dificulte que las mujeres de bajos recursos dejen las relaciones violentas e insatisfactorias.

En cuanto al aislamiento de la mujer -causa y consecuencia de la violencia doméstica-, es interesante señalar que las sociedades en las que la familia y la comunidad sienten la obligación y el derecho de intervenir en asuntos familiares de carácter "privado", tienen índices de violencia menores a los de las sociedades que consideran que lo que pasa entre la pareja no tiene por qué ser de escrutinio público.

[Handwritten signature]





Factores del macrosistema

Estos se refieren a un conjunto de valores y creencias de las personas que incluye: la noción que establece que “un verdadero hombre” es dominante, rudo y mantiene el honor: roles de género rígidos y definidos según los cuales la mujer debe ser pasiva y sumisa y el hombre controlador y agresivo: la sensación de que se tiene el derecho de propiedad sobre la mujer: la aceptación social del castigo físico hacia las mujeres y la ética cultural que acepta la violencia como una forma de solucionar los desacuerdos. Como se puede ver, estos valores culturales influyen en los otros niveles del sistema ecológico.

METODOLOGÍA

El Dispositivo de abordaje psico- socio educativo de hombres que ejercen violencia por motivos de género, se implementará mediante la metodología de trabajo grupal. Los hombres que asistan al dispositivo lo harán mediante derivaciones, en el marco de las disposiciones impuestas por las juezas y los jueces de los Juzgados Penales de Garantía, Civiles y de Familia. El abordaje tendrá como objetivo promover vínculos libres de violencia. Las intervenciones se ajustarán al principio de preservación de la integridad física y psíquica de las mujeres en situación de violencia por motivos de género.

Se adoptará el formato de grupo abierto, en donde pueden incorporarse nuevos miembros en cualquier momento, ya que los altos índices de deserción pueden poner en riesgo la permanencia del grupo, además, de esta manera los integrantes con mayor antigüedad y, por lo tanto, con mayor motivación para el cambio, pueden ayudar a los nuevos.

Se trabajará sobre la reestructuración de las percepciones y comportamientos violentos que operan como práctica naturalizada. El modelo psico socio educativo intenta deconstruir los mitos y estereotipos abusivos, construyendo un tipo de autoconocimiento basado en la igualdad de géneros.

La dinámica grupal como motor del cambio, prioriza el vínculo e intercambio entre sus integrantes y con los/las coordinadoras.

El abordaje a realizar es grupal no individual, no quedando comprendida la práctica como tratamiento psicológico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
ANITA L. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Se trabajará con dos grupos de diez varones cada uno, con frecuencia semanal de un encuentro de dos horas cada uno. El abordaje grupal tendrá una duración de siete meses por lo menos.

Para un abordaje integral de las situaciones problemáticas se trabajará en coordinación con equipos interdisciplinarios de la Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, que hayan intervenido o se encuentren interviniendo a la víctima.

El grupo está coordinado por profesionales especializados/das en el área de la Psicología y Trabajo Social, con formación en perspectiva de género, particularmente sobre la elaboración e interiorización de los roles de género y cómo estos se trasladan a parámetros sociales estructurales sobre masculinidad y violencia en la pareja, así como haber tenido experiencia en la conducción de grupos. Tanto para la entrevista de admisión como para el trabajo de concientización grupal se recomienda que sean preferentemente profesionales de pareja mixta: varónmujer.

Las y los profesionales forman parte de un equipo técnico interdisciplinario coordinado por la Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ENTREVISTAS DE ADMISIÓN

Para ingresar al grupo se evaluará a los postulantes derivados por el Poder Judicial, mediante las entrevistas de admisión que serán realizadas por los/las mismas profesionales que van a coordinar el grupo, y se considerarán para valorar su ingreso al mismo. Dichas entrevistas tienen como finalidad evaluar y valorar el cumplimiento de los criterios de admisión y exclusión establecidos en el presente protocolo.

Se realizará un análisis semiológico de las funciones psíquicas de los posibles integrantes del grupo y una valoración del riesgo potencial para las víctimas. En la entrevista inicial se le explicará a cada sujeto de intervención los objetivos y la finalidad de este proceso a los fines de que él mismo preste consentimiento conforme al acta de consentimiento informado.

IMPORTANTE:

[Firma]





En los casos en los que los resultados de las entrevistas de admisión arrojen datos que permitan al equipo interdisciplinario inferir que las características del sujeto de intervención no cuadran dentro de los parámetros o competencias del programa se informará a los Juzgados intervinientes sugiriendo la derivación pertinente, apelando a la cooperación inter e intrainstitucional.

En la admisión, como técnica usaremos la entrevista individual. La elección de esta técnica se debe a que el estilo abierto de ésta permite acceder a una gran información acerca del tema a tratar. Para ingresar al grupo se evaluará al posible postulante una vez derivado por los Juzgados para luego, si cumple con los requisitos de admisión, incluirlo en el equipo grupal.

El proceso de admisión constará de por lo menos dos encuentros:

- Primer Encuentro: Los sujetos de intervención deben presentarse con cita acordada a la entrevista de admisión. **(Anexo I)**
- Segundo Encuentro. Firma de Acuerdo de Trabajo y/o Conformidad **(Anexo II)** y consentimiento Informado **(Anexo III)**

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se admitirán hombres a partir de los 18 años, que ejerzan o hayan ejercido violencia hacia la mujer por motivos de género.

Los hombres que asistan al dispositivo lo harán derivados por los Juzgados Penales de Garantía, Civiles, de Familia, Justicia de Paz Letrada Departamental y otros organismos judiciales que resultaren igualmente competentes. Para coordinar la intervención a realizar, es necesario que se establezca una comunicación directa entre el Equipo de Coordinación del Dispositivo y la misma persona del Juzgado que deriva. Con esta intención, se solicita el nombre y mail de esa persona en la derivación, junto a un resumen de la causa.

Los Juzgados dirigirán las derivaciones a través de oficio a la casilla oficial creada a tal efecto por el Dispositivo.

Para la derivación, se puede transcribir, salvo mejor criterio de S.S. el siguiente texto:

"El Señor.....
con DNI deberá asistir al Dispositivo Psico-socio educativo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



APRIL 2022
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Hombres que ejercen violencia por motivos de género perteneciente a Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social, durante el término de 7 (siete) meses como mínimo o el plazo que estipulare en tal sentido el Equipo de Coordinación que se encuentre a cargo, previo proceso de admisión, a efectos de que se establezca si es necesaria su participación en dicho dispositivo, y cumplir con los requisitos de permanencia. Asimismo, se solicita certificados mensuales de la asistencia a los mismos."

A los fines de comunicación interinstitucional antes mencionados se solicita que se informe a la coordinación del Dispositivo cualquier circunstancia relevante que varíe la situación legal del sujeto de intervención.

En caso que los juzgados requieran informes de seguimiento del abordaje del dispositivo, se sugiere que el mismo sea trimestral, con solicitud a través de oficio judicial.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Constituyen criterios de exclusión de los Grupos, los siguientes:

1-Consumo problemático severo de sustancias de alteración de la conducta.

2-Padecimientos subjetivos vinculados a la salud mental (comúnmente denominados trastornos mentales o psicopatías). Siguiendo los diagnósticos que se enuncian a continuación según el DSM V:

Trastorno del espectro del autismo (F84.0)

(F21): Trastorno esquizotípico (de la personalidad) (F22): Trastorno de delirios.

(F23): Trastorno psicótico breve

(F20.81): Trastorno esquizofreniforme

(F20.9): Esquizofrenia

Trastorno esquizoafectivo. Especificar si: (F25.0): Tipo bipolar. (F25.1): Tipo depresivo.

Trastorno psicótico debido a otra afección médica. Especificar si:





(F06.2): Con delirios. (F06.0): Con alucinaciones. (F06.1): Catatonía asociada a otro trastorno mental (especificador de catatonía). (F06.1): Trastorno catatónico debido a otra afección médica. (F06.1): Catatonía no especificada. (F28): Otro trastorno del espectro de la esquizofrenia especificado y otro trastorno psicótico. (F29): Trastorno del espectro de la esquizofrenia no especificado y otro trastorno psicótico.

Trastorno bipolar y trastornos relacionados

Trastorno bipolar I:

Episodio maníaco actual o más reciente

(F31.11): Leve (F31.12): Moderado (F31.13): Grave (F31.2): Con características psicóticas (F31.73): En remisión parcial (F31.74): En remisión total (F31.9): No especificado (F31.0): Episodio hipomaníaco actual o más reciente (F31.71): En remisión parcial (F31.72): En remisión total (F31.9): No especificado

Episodio depresivo actual o más reciente

(F31.31): Leve (F31.32): Moderado (F31.4): Grave (F31.5): Con características psicóticas (F31.75): En remisión parcial (F31.76): En remisión total (F31.9): No especificado (F31.9): Episodio no especificado actual o más reciente

Trastorno bipolar II

(F34.0). Trastorno ciclotímico

Trastorno bipolar y trastorno relacionado debidos a otra afección médica. Especificar si: (F06.33): Con características maníacas (F06.33): Con episodio de tipo maníaco o hipomaníaco. (F06.34): Con características mixtas. (F31.89): Otro trastorno bipolar y trastorno relacionado especificados. (F31.9): Trastorno bipolar y trastorno relacionado no especificados.

Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos

Trastornos relacionados con el alcohol:

Trastorno por consumo de alcohol. Especificar la gravedad actual: (F10.10): Leve (F10.20): Moderado. (F10.20): Grave.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
ANITA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Intoxicación por alcohol. (F10.129): Con trastorno por consumo leve. (F10.229):
Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F10.929): Sin trastorno por
consumo Abstinencia de alcohol. (F10.239): Sin alteraciones de la percepción.
(F10.232): Con alteraciones de la percepción.

Otros trastornos inducidos por el alcohol. (F10.99): Trastorno relacionado con el
alcohol no especificado.

Trastornos relacionados con el cannabis

Trastorno por consumo de cannabis. Especificar la gravedad actual: (F12.10):
Leve (F12.20): Moderado. (F12.20): Grave.

Intoxicación por cannabis:

Sin alteraciones de la percepción (F12.129): Con trastorno por consumo, leve.
(F12.229): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F12.929): Sin
trastorno por consumo.

Con alteraciones de la percepción (F12.122): Con trastorno por consumo, leve.
(F12.222): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F12.922): Sin
trastorno por consumo.

(F12.288): Abstinencia de cannabis

Otros trastornos inducidos por el cannabis. (F12.99): Trastorno relacionado con
el cannabis no especificado.

Trastornos relacionados con los alucinógenos

Trastorno por consumo de fenciclidina. Especificar la gravedad actual:

(F16.10): Leve. (F16.20): Moderado. (F16.20): Grave.

Trastorno por consumo de otros alucinógenos. Especificar el alucinógeno en
particular. Especificar la gravedad actual:

(F16.10): Leve. (F16.20): Moderado. (F16.20): Grave.

Intoxicación por fenciclidina

[Signature]





(F16.129). Con trastorno por consumo, leve. (F16.229). Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F16.929). Sin trastorno por consumo.

Intoxicación por otro alucinógeno

(F16.129): Con trastorno por consumo, leve. (F16.229): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F16.929): Sin trastorno por consumo. (F16.983): Trastorno de percepción persistente por alucinógenos.

Otros trastornos inducidos por la fenciclidina.

Trastornos inducidos por otros alucinógenos. (F16.99): Trastorno relacionado con la fenciclidina no especificado. (F16.99): Trastorno relacionado con los alucinógenos no especificado.

Trastornos relacionados con los inhalantes

Trastorno por consumo de inhalantes. Especificar el inhalante en particular. Especificar la gravedad actual: (F18.10): Leve. (F18.20): Moderado. (F18.20): Grave.

Intoxicación por inhalantes. (F18.129): Con trastorno por consumo, leve. (F18.229): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F18.929): Sin trastorno por consumo.

Otros trastornos inducidos por inhalantes. (F18.99): Trastorno relacionado con los inhalantes no especificado.

Trastornos relacionados con los opiáceos.

Trastorno por consumo de opiáceos. Especificar si: En terapia de mantenimiento, En un entorno controlado. Especificar la gravedad actual: (F11.10): Leve. (F11.20): Moderado. (F11.20): Grave.

Intoxicación por opiáceos:

Sin alteraciones de la percepción. (F11.129): Con trastorno por consumo, leve. (F11.229): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F11.929): Sin trastorno por consumo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten Signature]
Julia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

Con alteraciones de la percepción. (F11.122): Con trastorno por consumo, leve.
(F11.222): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F11.922): Sin
trastorno por consumo.

(F11.23): Abstinencia de opiáceos.

Otros trastornos inducidos por opiáceos. (F11.99): Trastorno relacionado con
opiáceos no especificado.

Trastornos relacionados con los sedantes, hipnóticos o ansiolíticos

Trastorno por consumo de sedantes, hipnóticos o ansiolíticos. Especificar la
gravedad actual: (F13.10): Leve. (F13.20): Moderado. (F13.20): Grave.

Intoxicación por sedantes, hipnóticos o ansiolíticos.

(F13.129): Con trastorno por consumo, leve. (F13.229): Con trastorno por
consumo, moderado o grave.

(F13.929): Sin trastorno por consumo.

Abstinencia de sedantes, hipnóticos o ansiolíticos. (F13.239): Sin alteraciones
de la percepción. (F13.232). Con alteraciones de la percepción.

Otros trastornos inducidos por los sedantes, hipnóticos o ansiolíticos. (F13.99):
Trastorno relacionado con los sedantes, hipnóticos o ansiolíticos no
especificado.

Trastornos relacionados con los estimulantes.

Trastorno por consumo de estimulantes. Especificar la gravedad actual:

___ (___). Leve. (F15.10): Sustancia anfetamínica. (F14.10): Cocaína.
(F15.10): Otro estimulante o un estimulante no especificado.

___ (___). Moderado. (F15.20): Sustancia anfetamínica. (F14.20):
Cocaína. (F15.20): Otro estimulante o un estimulante no especificado.

___ (___) Grave. (F15.20): Sustancia anfetamínica. (F14.20): Cocaína.
(F15.20): Otro estimulante o un estimulante no especificado.

[Handwritten Signature]

Intoxicación por estimulantes. Especificar el tóxico específico:





Anfetamina u otro estimulante, sin alteraciones de la percepción. (F15.129): Con trastorno por consumo, leve. (F15.229): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F15.929): Sin trastorno por consumo.

Cocaína, sin alteraciones de la percepción. (F14.129): Con trastorno por consumo, leve. (F14.229). Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F14.929): Sin trastorno por consumo.

Anfetamina u otro estimulante. con alteraciones de la percepción. (F15.122): Con trastorno por consumo, leve. (F15.222): Con trastorno por consumo, moderado o grave.

(F15.922). Sin trastorno por consumo.

Cocaína, con alteraciones de la percepción. (F14.122): Con trastorno por consumo, leve. (F14.222): Con trastorno por consumo, moderado o grave. (F14.922): Sin trastorno por consumo.

Abstinencia de estimulantes. Especificar la sustancia específica que causa el síndrome de abstinencia

(F15.23): Anfetamina u otro estimulante. (F14.23): Cocaína.

Otros trastornos inducidos por los estimulantes. Trastorno relacionado con los estimulantes no especificado.

(F15.99): Anfetamina u otro estimulante. (F14.99): Cocaína.

*Cabe destacar que si el sujeto de intervención al momento de la derivación se encuentra en tratamiento por la problemática (de consumo) dicha asistencia deberá ser acreditada mediante certificado emitido por la entidad correspondiente sobre su proceso y cumplimiento del mismo.

F60.2: Trastorno antisocial de la personalidad

3- Autores y/o denunciados con delitos contra la integridad sexual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Luis E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ANEXO I

ENTREVISTA DE ADMISIÓN

Dispositivo de Abordaje Psico Socio Educativo para Hombres que ejercen violencia por motivos de género.

FECHA: _____

PROFESIONALES: _____

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

EDAD: _____

DNI: _____

F.N: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

COBERTURA DE SALUD: _____

NIVEL EDUCATIVO:

PRIMARIO INCOMPLETO	TERCIARIO INCOMPLETO	OBSERVACIONES:
PRIMARIO COMPLETO	TERCIARIO COMPLETO	
SECUNDARIO INCOMPLETO	UNIVERSITARIO INCOMPLETO	TÍTULO:
SECUNDARIO COMPLETO	UNIVERSITARIO COMPLETO	

TRABAJA: SI - NO / FORMAL - INFORMAL

OCUPACIÓN: _____

DOMICILIO LABORAL: _____

HORARIO LABORAL: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

[Handwritten Signature]





INGRESOS: _____

OTROS INGRESOS: _____

ESTADO CIVIL:

ACTUAL: _____

TIEMPO TOTAL DE RELACIÓN _____

TIEMPO NOVIAZGO: _____

TIEMPO CONVIVENCIA: _____

TIEMPO UNIÓN CIVIL/MATRIMONIO: _____

CONVIVE ACTUALMENTE / NO CONVIVE: _____

DATOS DE LA PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA:

NOMBRE Y APELLIDO: _____

EDAD: _____

VÍNCULO: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____

INGRESOS: _____

OCUPACIÓN: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

DIRECCIÓN: _____

¿RECIBE ASISTENCIA? ESPECIFICAR: _____

HIJOS/AS: _____

NOMBRES Y EDADES:

1)

2)

3)

SITUACIÓN HABITACIONAL/ASPECTOS DE LA VIVIENDA

CARACTERÍSTICAS:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrés E. Pérez
ANDRÉS E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA:

CONDICIÓN DE HABITABILIDAD:

ASPECTOS DE SALUD

ENFERMEDADES ANTERIORES CON – SIN SECUELAS ACTUALES:

ENFERMEDADES EN CURSO:

¿QUÉ COMPORTAMIENTO TIENE CUANDO ESTÁ ENFERMO?

¿TOMA MEDICACIÓN?

Jup





¿SE AUTOMEDICA?

¿CÓMO SE SIENTE EN ESTE MOMENTO?

- Trastorno del sueño __
- Somnoliento __
- Desmotivado __
- Desanimado __
- Irritable __
- Agobiado __
- Tenso __
- Angustiado __
- Solo __
- Otros _____

¿CONSUME ALCOHOL? (Tipo de bebidas, cantidad, frecuencia)

ANTECEDENTES FAMILIARES EN CONSUMO DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS:

¿CONSUME DROGAS? (Tipo, cantidad, frecuencia)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANITA E. GÓMEZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

¿PARTICIPA EN JUEGOS QUE PODRÍAN PERJUDICAR SU ECONOMÍA Y/O LA DE SU FAMILIA?

¿HA REALIZADO CONSULTAS Y/O TRATAMIENTOS POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE? ¿CUÁNTO TIEMPO? ¿DÓNDE?

MOTIVO INICIAL QUE ARGUMENTA PARA ASISTIR AL EQUIPO:

DATOS ACERCA DE LA FAMILIA DE ORIGEN

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	A.V.F.	RELACIÓN ACTUAL	OCUPACIÓN	VIVE

(A.V.F.: antecedentes de violencia familiar, se registra si la persona ha ejercido violencia hacia el hombre en algún momento de su vida).

[Handwritten signature]





FORMAS/TIPOS DE VIOLENCIA EJERCIDA

DIRIGIDO A:

1. ESPOSAPAREJA
2. EX PAREJA
3. HIJOS
4. HIJAS
5. FAMILIA DE ORIGEN
6. AMIGOS/COMPAÑEROS
7. DESCONOCIDOS
8. AUTORIDADES/FUERZA DE SEGURIDAD
9. LABORAL

Acerca del propio comportamiento. (Percepción del ejercicio de la violencia, en sus diversos tipos).

En caso de reconocer modos de vincularse mediados por el ejercicio de la violencia, ¿a qué atribuye sus causas?

Solicitar la descripción de algún episodio significativo o del último episodio (persuadir entrevistado para caracterizar episodios límites en el uso de la violencia)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
- María L. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



1) ¿CUÁL ES EL TEMA HABITUAL DE CONFLICTO EN LA PAREJA?

2) ¿IDENTIFICA QUE LO HACE ENOJAR?

3) ¿QUÉ SIENTE CUANDO SE ENOJA?

4) ¿CÓMO SE ENOJA?

5) ¿QUÉ HACE CUANDO SE ENOJA?

6) ¿PUEDE CALMAR SU ENOJO? (Mecanismos para el autocontrol)

[Handwritten Signature]





7) ¿QUÉ SIENTE CUANDO REACCIONA CON VIOLENCIA?

8) ¿SIENTE REMORDIMIENTO O CULPA POR SU COMPORTAMIENTO VIOLENTO?
(Explorar indicadores que nos permitan establecer mecanismos para la autopercepción del comportamiento violento).

9) ¿INTENTA SER PERDONADO? ¿CÓMO?

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA

MALTRATO FÍSICO	MALTRATO EMOCIONAL	ABUSO SEXUAL	ABUSO FINANCIERO
TIRA PELO/OREJAS	INSULTA: LE DICE "LOCA" LE DICE "PUTA"	EXIGE SEXO	ADMINISTRTA TODO INGRESO FAMILIAR
EMPUJA/APRIETA IMPIDE/INTERRUMPE EL SUEÑO	GRITA HACE ESCÁNDALOS: -EN PRIVADO -EN PÚBLICO	EXIGE PORNOGRAFÍA	CONTROLA MOVIMIENTOS DE DINERO, VUELTOS, GASTOS CHICOS
CACHETADA TROMPADA PATADA	HUMILLA ABRUMA RIDICULIZA AVERGUENZA DESCALIFICA HOSTIGA	EXIGE PORNOGRAFÍA	NIEGA USO DEL DINERO PROPIO DE LA VÍCTIMA
*USA ARMAS BLANCAS *USA ARMAS DE	INDIFERENCIA SILENCIO SOSTENIDO	CRITICA EL CUERPO O DESEMPEÑO	SE DESLIGA DE LA ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Ana María E. Pérez
 COORDINADORA DE
 SECRETARÍA PRIVADA
 CORTE DE JUSTICIA



FUEGO USA OTROS OBJETOS	SE INFANTILIZA LA INFANTILIZA	SEXUAL	DEL DINERO FAMILIAR -CULPABILIZA -DERROCHA
ARROJA FLUIDOS SOBRE EL CUERPO: -SALIVA -ORINA -SEMEN -OTROS	AUYENTA, ATEMORIZA AMISTADES IMPIDE REDES SOCIALES Y FAMILIARES	NIEGA - PLANIFICACIÓN FAMILIAR -USO DE ANTICONCEPTIVOS	SE APROPIA DE BIENES -CONYUGALES -HEREDADOS
AHORCA: -CON MANOS -CON OBJETOS	AMENAZA CON MALTRATOS A HIJOS/AS HIJOS/AS TESTIGOS DE VIOLENCIA	DISPONE DEL CUERPO DE LA PAREJA	NO PAGA CUOTA ALIMENTARIA
INMOVILIZA	AMENAZA CON MALTRATOS A OTROS/AS	ACCIONA SEXUALMENTE CUANDO DUERME	UTILIZA LXS HIJXS COMO INTERMEDIARIOS
RETUERCE/PELLIZCA	TOMA TOTAL DE DECISIONES	LA COMPARA CON OTRAS MUJERES DENIGRANDO SU CUERPO O DESEMPEÑO SEXUAL	
IMPIDE TODA DE MEDICACIÓN	ANULA OPINIONES SE BURLA	ABUSA SEXUALMENTE DE LXS HIJXS	
ADMINISTRA POR LA FUERZA MEDICACIÓN	CRITICA CONSTANTEMENTE INSITA AL SUICIDIO		
ADMINISTRA POR LA FUERZA ALIMENTOS, BEBIDAS	AMENAZA DE: -MUERTE -SUICIDIO -ABANDONO		
IMPIDE CONSUMO DE ALIMENTOS	AMENAZA CON QUEMARLA		
TORTURA PRIVA DE LA LIBERTAD	REvisa CELULARES, MAIL, REDES VIRTUALES		
LA HA QUEMADO CON FUEGO	IMPIDE ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA		

NIVEL DE DISPONIBILIDAD PARA PARTICIPAR DEL DISPOSITIVO PSICO SOCIO EDUCATIVO PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

- 1) MANIFIESTA NECESIDAD
- 2) MANIFIESTA INTERÉS

[Signature]





- 3) MANIFIESTA DISCONFORMIDAD – RECHAZA LA ASISTENCIA
- 4) MANIFIESTA DESCREIMIENTO
- 5) NIEGA RESPONSABILIDAD DE SU COMPORTAMIENTOS
- 6) EXPRESÁ DIFICULTADES DE HORARIO
- 7) EXPRESA DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN EN SITUACIONES GRUPALES
- 8) SOLICITA ASISTENCIA INDIVIDUAL

VALORACIÓN DE RIESGO

TIPO DE VIOLENCIA OCURRIDA	RIESGO
FINANCIERA	2
EMOCIONAL	3
FÍSICA	4
SEXUAL	5

INTENSIDAD	RIESGO
VIOLENCIA EMOCIONAL	2
VIOLENCIA FÍSICA	3
COERCIÓN HACIA EL SUICIDIO	4
INTENTO DE FEMICIDIO	5

PERFIL DEL VARÓN	RIESGO
HIPER CONTROLADO	1
PREDOMINANTEMENTE CÍCLICO	2
MIXTO	3
PREDOMINANTEMENTE PSICOPÁTICO	4

A	PUEDA PUNTUAR LAS 5 CATEGORÍAS
B	PUEDA PUNTUAR 1 CATEGORÍA
C	PUEDA PUNTUAR 1 DE LAS 3 PRIMERAS, MAS 1 O 2 DE LAS SIGUIENTES
D	PUEDA PUNTUAR 1 CATEGORÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 E. Pérez
 COORDINADORA DE
 SECRETARÍA PRIVADA
 CORTE DE JUSTICIA



VALORACIÓN	RANGO
BAJO	0 A 6
MEDIO	7 A 14
ALTO	15 A 36

VIOLENCIA PÚBLICA	RIESGO
A LA MUJER ANTE OTROS	1
HACIA TERCEROS	2
HACIA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN	3
HACIA FUERZAS DE SEGURIDAD	4
HACIA LA/EL JUEZ	5
ANTECEDENTES PENALES	RIESGO
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	1
DELINCUENCIA	2
HOMICIDIO	3
FEMICIDIO	4
NIVELES DE TRANSGRESIÓN	RIESGO
CONTACTOS NO PERSONALES	1
RESTRICCIONES PERIMETRALES	2
PROHIBICIÓN DE CONTACTO CON HIJXS	3
SENTENCIAS JUDICIALES	4

VALORACIÓN	RANGO
BAJO	0 A 3
MEDIO	4 A 10
ALTO	11 A 35

[Signature]



**ANEXO II****ACTA DE ACUERDO DE TRABAJO Y/O DE CONFORMIDAD**

San Juan.....de.....2021.

Por la presente, yo.....DNI N°....., declaro ante la licenciada....., el licenciado..... y los miembros del grupo haber leído y estar de acuerdo con los propósitos del "Dispositivo de Abordaje Psico-Socio-Educativo para Hombres que Ejercen Violencia por Motivos de Género".

I - Me comprometo a:

- No usar violencia física, emocional, sexual, verbal o psicológica. Amenazas de agresiones o de suicidio, en contra de mi pareja, mis hijos/as, otras personas o a mí mismo.
- No ejercer ningún tipo de violencia que implique vulneración de derechos económicos, retención de pensiones, etc., respecto de mi pareja o mis hijos/as, en caso que los tuviera.
- No consumir drogas, alcohol u otras sustancias de alteración de la conducta que pudieran tener consecuencias contra mi pareja, hijos/as, otras personas, en el marco del proceso de intervención psico-socio-educativo para varones que ejercen o ejercieron violencia.
- Asistir regularmente a los encuentros pactados previamente en el encuadre del grupo, adscribiendo a mi compromiso de "no violencia", dentro y fuera del programa.
- En caso de faltar al compromiso asumido con el grupo, los profesionales a cargo del programa y otras personas de relevancia en el marco del programa aceptaré las consecuencias establecidas en los acuerdos, exclusión u otras medidas que se dispongan.
- Mis comportamientos, dentro o fuera del programa, son de mi exclusiva competencia. No responsabilizaré a mi pareja, hijos/as, miembros del grupo, profesionales, otras personas de mis actos.

II- Compromiso profesional.

- El equipo de profesionales, se compromete a resguardar secreto profesional respecto de todo cuanto acontezca en el marco de la dinámica del grupo de intervención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Anaía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ANEXO III
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Apellido y Nombre del participante
D.N.I:

He recibido información suficiente acerca del tratamiento, al que presta voluntariamente mi consentimiento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

- 1.- Se realizará un abordaje psico-socio-educativo de manera grupal, el cual se orientará a la reflexión y modificación sobre conductas de violencia por motivos de género.
- 2.-Por el presente dejo constancia que he sido informado de las características técnicas del enfoque a aplicar y me han sido respondidas todas las dudas pertinentes.
- 3.- Será evaluada la pertenencia al grupo, de manera constante, sujeta a la conducta y responsabilidad del participante a los acuerdos mencionados.

DURACIÓN Y MODALIDAD DEL PROCESO

- 1.- El abordaje se llevará a cabo con una periodicidad semanal de 2 horas de duración cada encuentro.
- 2.- El plazo del proceso será, como mínimo, de 7 (siete) meses, por lo menos.
- 3.- La ausencia a dos encuentros seguidos sin aviso previo por parte del participante, será interpretada como abandono del grupo, dando por finalizado el mismo y notificando a las autoridades y sujetos afectados correspondientes.

EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO

- 1.- Se garantiza la confidencialidad, respecto a la información recibida por el sujeto, cuyo límite sólo podrá ser vulnerado con causa justa de acuerdo a los indicadores de riesgo respecto de terceros y/o sí mismo.
- 2.-El participante se responsabiliza a respetar la integridad del grupo, modalidad de trabajo, información e intimidad de cada participante y/o coordinador/a, preservando la confidencialidad del espacio concurrido.

Firma y aclaración:

Lugar

Fecha.....

- En casos en que así lo considerara pertinente, el equipo técnico podrá citar a personas que por el vínculo con el agresor resultaran relevantes a los fines del sujeto y objeto de intervención. Ya sea para realizar entrevistas o recomendaciones pertinentes.
- Sólo y sólo si tuviera hipótesis fundadas, bajo criterio profesional, de que los comportamientos de alguno de los integrantes, representa riesgo respecto de su pareja, grupo familiar, terceros o de sí mismo, hará lugar a la excepción del secreto profesional, dando notificación a dichas personas y organismos correspondientes.

Nombre y apellido

DNI y/o Mat. Prof.:

Teléfono:

Firma y aclaración.

Fecha.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



N° 3936 Julio 06 Eximido.-

SOLICITUD DE MATRICULA

La Sra. Mugas Carina Mabel, D.N.I.: 22.957.950 con domicilio en Mariano Moreno 155(e) 1° piso Dpto. 27 Consorcio Mariano Moreno, Capital. Solicita inscripción como Martillero Público y Corredor ante el Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de San Juan, Ley 149A.

Carina Mabel Mugas
DNI 22.957.950
CARINA M. MUGAS
CORREDOR DE BIENES RAÍCES
MAT 178

N° 80.511 Julio 04/08 \$ 500.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA – BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-284-T-13. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Calingasta:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.547.257.99	2.440.364.44
V2	6.547.257.99	2.440.508.43
V3	6.547.300.07	2.440.482.29
V4	6.547.331.80	2.440.540.01
V5	6.547.048.97	2.440.763.19
V6	6.547.010.49	2.440.662.18
V7	6.547.187.24	2.440.552.38
V8	6.547.187.24	2.440.364.44

SUPERFICIE REGISTRADA. 4.15 HAS.

OBSERVACIONES. Se informa que la presentación hecha a fs. 22, consigna errores en las coordenadas de sus vértices 48 en adelante. No obstante, y dado que la presentación en su mayor porcentaje deja en claro y sin dudas la ubicación de la cantera solicitada dentro del inmueble Fs. 2, se estima procedente seguir con el informe. La Cantera de autos se encuentra dentro de los derechos Mineros Expte. N° 425119-C-03 (Cateo) y Expte. N° 438-M-98 (manifestación de Descubrimiento). Por Resolución N° 92-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.

San Juan, 14 de Junio de 2.022.




 Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2022.

Expte. N° 1035-SO-2022

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEÑALAMIENTO VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS 2022-2023"

FECHA APERTURA: 19 DE JULIO de 2022 a la hora 9:00. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.359.966,40

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00

VENTA: Tesorería Municipal



Sin otro particular le saludo atte.-

C. RN. VERÓNICA POMBINDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 20.755 Julio 06/08 \$ 300.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPEDIENTE N° 100-000804-22

RESOLUCION N°1134-SGG-22

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación del servicio de cobertura de Seguros de 32 movilidades Oficiales pertenecientes al Parque Automotor de la Secretaria General de la Gobernación por un periodo de doce (12) meses a partir del día 03/08/20.

La apertura de sobres con ofertas, se realizara el día **15 de Julio de 2022** a las **09:30 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Nucleo 6 -2º piso Centro Cívico.

Recepción de sobres en Departamento Contable de Secretaria General de la Gobernación el día **15 de Julio hasta las 9:00 Hs.**

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACION de la Secretaria General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ **25.000,00**

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
EXPEDIENTE N° 508-000213-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2022: “Iluminación Ruta Provincial N° 246 – calle Independencia – Departamento San Martín”, a realizarse el Acto de Apertura el día 20 de Julio de 2022 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sito en Av. Libertador 750 (o) - 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 447-MOSP-2022 y Resolución de prórroga de fecha de apertura N° 484-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete con 04/100 (\$ 55.423.287,04) IVA incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://mosp.sanjuan.gob.ar>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 20 de Julio del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306183 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 20.746 Julio 04/06 \$ 1.200.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-33984-S-2019-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 13/2022**, para el día **15 de Julio del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la adquisición de Kits de artículos de plástica para establecimientos de Educación Primaria y Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$47.700,00)**.

Cta. Cte. 20.749 Julio 05/07 \$ 720.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-002499-2022
LICITACION PUBLICA N° 08/22

OBJETO: Compra de equipos informáticos necesarios para continuar el despliegue de la CUS y de Salud Digital San Juan en la provincia, los mismos se instalarán en los CAPS que poseen servicio de internet, solicitados por el División de Informática, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Lunes 01 de Agosto del 2022

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil Con 00/100)

Presupuesto Oficial \$ 20.400.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 20.754 Julio 06/08 \$ 1.050.-

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA N° 61

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Fernandez Garelo, Vivian Cecilia, Secretaria N°61, a cargo del Dra. Di Nardo, Aimara, sito en Montevideo 546, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por tres días que en autos "**JORGE ESTORNELL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE TRANSITORIO**" (Expte. N°11643/2019/15) se ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de hacer saber a los acreedores del concurso que se encuentran a disposición en el domicilio Suipacha 211, piso 12° Oficina "A", CABA, los vouchers a fin de que los acreedores puedan canjear los segundos o *banners* de publicidad correspondientes a sus créditos originarios alcanzados por la novación concursal (art. 55 LCQ). Esto, en el marco de la propuesta concordataria homologada con fecha 23.12.2021 y a efectos de incrementar la efectividad de la comunicación de la oferta y de la puesta a disposición de la contraprestación comprometida. El auto que ordena el presente dice "*Buenos Aires, 22 de junio de 2022 (...). Atento lo solicitado en el escrito a despacho, y los términos de la propuesta homologada (fs. 5129/5138), a fin de poner en conocimiento de los acreedores el voucher representativo del consumo de espacios publicitarios, publíquese edictos por el plazo de tres días, en el Boletín Oficial y en las jurisdicciones donde se publicitó la apertura del concurso preventivo, tarea a cargo de la concursada.*". Fdo. Vivian Fernandez Garelo. Juez Publíquese en el diario de publicaciones legales de la Provincia de San Juan. Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firma válida

Digitally signed by AIMARA DI
NARDO
Date: 2022.06.28 08:51:45 ART

Firma válida

Digitally signed by VIVIAN
FERNANDEZ GARELLO
Date: 2022.06.28 08:52:25 ART



#36722292#332630262#20220628075417967

N° 80.050 Julio 04/06 \$ 1.200.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo de la Dra. **Dr. María Marta González Bautista** en Autos N° 30348/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROMERA DIEGO RUBEN S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 12 de mayo de 2022...cítese por edictos a la parte demandada DIEGO RUBEN ROMERA Identificación tributaria 20216107145 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.** Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Jueza. San Juan, 12 de mayo de 2022.-

Dra. **María Marta González Bautista**

JUEZ/A



Cta. Cte. 20.751 Julio 06-07 \$ 560.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **Maria Marta González Bautista** en Autos N° 18466/16 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CRAYON JUAN VALENTIN S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 12 de mayo de 2022.-** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **JUAN VALENTIN CRAYON Documento Nacional Identidad 8.282.102** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.-" Fdo. Dra. **Maria Marta González Bautista - Jueza.- San Juan, 12 de mayo de 2022.-**

Dra. **Maria Marta González Bautista**
JUEZA

Cta. Cte. 20.752 Julio 06-07 \$ 745.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 83442/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VARELA GISELA SILVINA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "AUTOS N° 83442/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VARELA GISELA SILVINA S/ EJECUCION FISCAL San Juan, 12 de mayo de 2022.-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **GISELA SILVINA VARELA** Identificación tributaria 27341940325 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.Fdo. Dr./a. Dra. María Marta González Bautista -San Juan, 12 de mayo de 2022.-



El presente es un extracto de la resolución judicial. Para conocer el contenido íntegro de la resolución judicial, consulte el expediente judicial correspondiente. Este es un extracto de la resolución judicial. Para conocer el contenido íntegro de la resolución judicial, consulte el expediente judicial correspondiente.

Cta. Cte. 20.753 Julio 06-07 \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vazquez se hace saber que en Autos 4801 "NARVAEZ CARLOS ALFREDO- PROPIA QUIEBRA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, quince de junio de 2022. VISTO.... CONSIDERANDO.... **RESUELVO:**

I.- Declarar la rehabilitación del señor NARVÁEZ CARLOS ALFREDO, D.N.I. N° 10.684.208, en los términos del art. 236 de la Ley de Concursos, debiendo cesar a su respecto los efectos personales de la quiebra. Oficiese a las reparticiones que corresponda, a los fines de que tomen nota de la presente.---II.- Disponer el cese de la medida de incautación ordenada sobre sus haberes, a cuyo fin efectúense las comunicaciones pertinentes, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.---III.-Ordenar el levantamiento de la interdicción de la salida del país decretada contra el fallido, a cuyo fin líbrense oficios a las reparticiones que corresponda.---IV- Regular los honorarios profesionales del funcionario sindical C.P.N. Marcela Rojo, en la suma de ciento veintinueve mil quinientos cincuenta (\$ 129.550).---V- Regular los honorarios profesionales de los letrados del fallido en la suma total de pesos setenta y siete mil setecientos treinta (\$ 77.730), en la siguiente proporción: A la Dra. Denise Pavón Villalá, en la suma de \$ 50.000 y al Dr. Matías Herrero, en la suma de \$ 27.730.---VI- Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la

presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios de primera instancia, conf. artículo 218 de la L.C.Q.---**VII.-** Oportunamente, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.---**Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese**". Fdo. Javier A. Vázquez Juez". San Juan, 30 de junio de 2022.




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

REMATES

EDICTO DE REMATE

Quinto Juzgado Civil, en autos nº 79856/1, "Nazer, Santiago s/Incidente de Ejecución de Honorarios" martillera María Alejandra Olivares, rematará 08/07/2022, a las 11 hs. mejor postor, dinero de contado, en Mendoza 169 sur, 1º piso, Oficina 8, Capital, San Juan, inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en Aberastain s/n, La Rinconada, Pocito, San Juan, inscripto R.G.I. nº 5366, fº 272, tº 6, año 1929, NC 05-51-220150, superficie s/título 543 m2. Base Avalúo Fiscal \$620.446,06. El inmueble consta de una vivienda de construcción mixta en estado de inhabilitación con parte de su techo derrumbado y grietas en techos y paredes, se desconoce si tiene servicios de agua potable y energía eléctrica. Desocupada en estado de abandono. Impuestos, servicios y gastos de escrituración a cargo del comprador. Deuda D.G.R. \$28.284,53. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de venta más el 3% de la comisión del martillero designado y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta de lo que quedará notificado el comprador por ministerio de la ley. Publíquese edictos por dos días.




Dra. María Guadalupe Aguilar
FIRMA AUTORIZADA

Nº 80.541 Julio 06-07 \$ 750.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31.142 caratulados: "AUCA S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución:

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada, suscripto en fecha 30 de mayo de 2022.

1.- DATOS DEL SOCIO:

A) JOSE LUIS AHUMADA, D.N.I. 14.711.724, CUIT 20-14711724-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1961, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en calle Saúl Quiroga, manzana O, casa 18, Barrio Frondizi, Capital, San Juan.

B) MARIA SELENE CARRASCO, D.N.I. 23.735.170, CUIT 27-23735170-9, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de diciembre de 1973, profesión: administrativa, estado civil: casada, con domicilio en calle Saúl Quiroga, manzana O, casa 18, barrio Frondizi, Capital, San Juan.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Avenida Libertador General San Martín este n° 457, Capital, de la provincia de San Juan.

3.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Dedicarse a la atención de pacientes y/o enfermos ambulatorios o internados; a la asistencia, curación, internación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales que los asistan todos los elementos y medios de auxilio necesarios; (b) Constituir redes de prestadores de servicios médico - asistenciales, integrarlas y/o participar de las mismas, en un todo de acuerdo a la normativa y reglamentación que establezcan las leyes y organismos nacionales, provinciales y municipales competentes; (c) Realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de las ciencias y profesiones de la salud; organización de congresos, reuniones, conferencias, jornadas, cursos, convenciones o actividades similares; (d) Comercializar, importar y exportar los productos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya sea, indumentaria para el personal, aparatología, insumos médicos, descartables, entre otros;


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



(e) Propender a garantizar la asistencia integral de la salud para quienes cuenten con medios necesarios para ello y en su caso, cubrir servicios por acuerdo con asociaciones civiles, mutuales, obras sociales, gremios e instituciones similares privadas o públicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; (f) Realizar los actos necesarios para el ejercicio de la medicina preventiva, tendiente a evitar o suprimir los riesgos de enfermedad o muerte de las personas, fomentar su normal desarrollo psicofísico y social, y en su caso, reparar o restituir la salud cuando se haya deteriorado en forma grave o leve; asimismo podrá implementar y/o desarrollar acciones de promoción de la salud materno-infantil; atención de embarazadas, lactantes, niños en edad o preescolar y escolar, higiene dental, nutrición e higiene de la alimentación; (g) Efectuar todo tipo de servicios, prestaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar y preservar la salud; (h) Gerenciar obras sociales y/o centros asistenciales privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales comercializar sistemas de salud; organizar, brindar y/o implementar servicios de medicina prepaga. Asimismo, la sociedad tendrá como objeto secundaria, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier otro acto jurídico en el país o en el extranjero, realiza toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes a personas humanas y/o jurídicos, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.



- 4.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 AÑOS.
- 5.- CAPITAL: \$100.000,00.
- 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTATES. Administrador titular MARIA SELENE CASTRO, CUIT 27-23735170-9. Administrador suplente: JOSE LUIS AHUMADA, CUIT 20-14711724-9, ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.
- 8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año. San Juan, 29 de junio de 2022.



N° 80.537 Julio 06 \$ 1.600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil de San Juan, ha dictado la siguiente resolución en AUTOS N° 158193 caratulados "LIMA ADRIANA Y OTROS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado": San Juan 30 de Agosto de 2021.- ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que los Sres. Adriana Beatriz Lima, Daniela del Valle Lima y Javier Vicente Lima han adquirido en fecha 02 de junio del año 1986 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en Calle Caseros 581 sur, Capital, San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 887, F°87, T°9, Capital Zona A, Año 1963, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 01-29231-2015 con NC° 01-52-340920, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con parcela NC° 01-52-350910 ptos. 4-1= 11,85m, SUR: con parcela N.C. N° 01-52-320-920 puntos 2-3, mide 11,42 m, ESTE: con calle Caseros ptos. 1-2= 10,34 m y OESTE: con parcela N.C. N° 01-52-330910 ptos. 3-4, mide 10,89 m. encerrando una superficie según mensura de 123,85 m2. II) Cancelar la inscripción anterior en relación al inmueble N° 887, F°87, T°9, Capital Zona A, Año 1963, y ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles....Protocolicé, déjese copia autorizada y notifíquese electrónicamente.- San Juan, 17 de noviembre de 2021. Previo a ordenar el pase de autos a la escribanía denunciada, gírese oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tome nota de la sentencia definitiva dictada en autos y publíquense edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial con transcripción de la parte resolutive"-.- Fdo: Dr. Pablo Farina.- Juez.



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000494507

Poder Judicial de San Juan

Presentado por GUILLERMO DARIO MARTIN CASTRO - CUIT: 20256496683

Recibido 09/12/2021 10:05:07 en Mesa de Entrada Civil OFI 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)
Quinto Juzgado Civil

N° 80.530 Julio 05-06 \$ 1.250.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

EDICTO CITACIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

--- El Primer Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan cita por dos días a herederos de SEGUNDO ULIARTE y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir; en autos n. 171.248 caratulados "MORALES, DOMINGA del CARMEN Y OTROS c/ HEREDEROS DE SEGUNDO ULIARTE – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; para que comparezcan por ante este Juzgado y causa, en el término de cinco días desde la última publicación; bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia . - Inmueble de autos: nomenclaturas catastrales 16-62-880370; 16-62-895412; 16-62-890420; y 16-62-890440, plano de mensura 16 – 2467 / 2.014; sito en TAMBERÍAS, Calingasta, superficies según mensura: 4 has 6886,98 m²; linderos: a- norte callejón Ibazeta, 326,75 m; sur: n. c. 16-62-821390, y 860440 en cuatro líneas: 63, 65 mts; 77,61 mts.; 58,81 mts; y 170, 92 mts; este: nomenclatura catastral 16-62-880460, 167,31 m; oeste: n. c. 16-62-810340, 116,45 m.- Publíquense por días en boletín oficial y en un diario local. - FIRMADO: Dr.: HÉCTOR RAFAEL ROLLÁN – JUEZ". ---.---.---



Noemia Sabattini
Dra. NOEMIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
DE DESPACHO

N° 80.539 Julio 06-07 \$ 700.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA, en autos N° 165370 Caratulados: ORREGO PEDRO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en fecha 16 de marzo de 2022 se RESUELVE: 1- Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Pedro Cesar Orrego adquirió en fecha 09 de febrero del 2008 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en la esquina de las calles Pablo Rojas y Viamonte, Lote 14, Ciudad de San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro , bajo el N° 01-27627-11, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 10357 F° 57 T° 95 año 1972, departamento Capital zona B, encerrando una superficie según mensura de 415,65m². 2- Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3- Costas a las vencidas. Fdo. Dra. Amanda Rosa Días, Jueza. San Juan, 5 de julio de 2022.-




MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ISRAEL GOMEZ y/o IRRAEL GOMEZ D.N.I. N°: 3.115.087** y **ADRIANA GONZALES DE GOMEZ y/o ADRIANA GONZALEZ , D.N.I. N°: L.C. 8.079.326.**, en autos N° 171260, caratulados: "GOMEZ ISRAEL Y GONZALEZ DE GOMEZ ADRIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
Dra. NOELIA SABATINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.534 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILAR MARIO OSMAR DNI N°: 11.482.815**, en autos N° 182263, caratulados: "AGUILAR MARIO OSMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

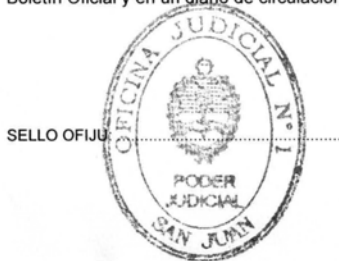
SELLO:

[Handwritten Signature]
NATALIA POMERO
FIRMA AUTOGRAFADA

N° 80.535 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JULIO ANDRES CAMARGO, D.N.I. N°: 6754918**, en autos N° 182125, caratulados: "CAMARGO JULIO ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de junio de 2022.



FIRMA: 

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO


FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.536 Julio 06/08 \$ 100.-

- - EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DE DAX RAUL ALBERTO ANTONIO, DNI. N°7.940.892.**, en autos N° 179126, caratulados: "DE DAX RAUL ALBERTO ANTONIO S/ Sucesorio (conex. con exp. 40356)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2022.



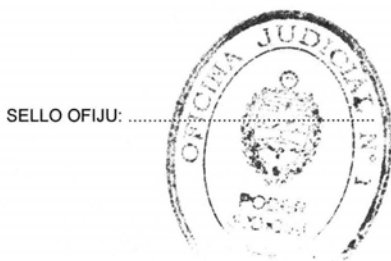
FIRMA: 

SELLO:

N° 80.538 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ELIZONDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.516.314** en autos N° 182439, caratulados: "ELIZONDO JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.542 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **MILLAN SILVIA ISABEL, D.N.I. N° 11.927.375** en autos N° 182621, caratulados: "MILLAN SILVIA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.543 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SR. AUGUSTO JOSE ANTONIO D.N.I. 8.073.737 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177519, CARATULADOS "AUGUSTO JOSE ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de septiembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.544 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. TAPIA ISIDRO, D.N.I. N° 3.132.698 y AGUERO RAMONA JULIA, D.N.I. N°: 1.585.584, en autos N° 178791, caratulados: "TAPIA ISIDRO Y AGUERO RAMONA JULIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de abril de 2022.




Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 80.545 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SENDRA SALVADOR DNI N°: 10.637.312**, en autos N° 182807, caratulados: "SENDRA SALVADOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.



FIRMA: 
SELLO: 

N° 80.547 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA BEATRIZ BALMACEDA DNI 34.059.988** ., en autos N° 182433, caratulados: "BALMACEDA IRMA BEATRIZ S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 161.959)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2022.



FIRMA: 
SELLO: 

N° 80.548 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCELO ALBERTO LLULL, D.N.I. N°: 4.360.052**, en autos N° 182368, caratulados: "LLULL MARCELO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de mayo de 2022.



FIRMA:
SELO: ANA M. BASUALDO
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
Oficina N°1

N° 80.549 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VEGA JOSE RAMON, D.N.I. N° 7.942.947** en autos N° 174012, caratulados: "VEGA JOSE RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2022.



FIRMA:
SELO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.551 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ MARIA ELIZABETH, D.N.I. N°: 3.568.983**, en autos N° 182040, caratulados: "LOPEZ MARIA ELIZABETH S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.550 Julio 06/08 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. DOMINGUEZ TOMASA JOVITA DNI N°: 4.490.824 Y MORENO RODOLFO JESUS DNI N°: 7.938.216**, en en autos N° 182596, caratulados: "DOMINGUEZ TOMASA JOVITA Y MORENO RODOLFO JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2022.



FIRMA:

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.552 Julio 06/08 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICANDRO ROMERO, D.N.I. N° 10.486.674, en **Autos N° 40742**, caratulados: "**ROMERO, RICARDO NICANDRO S/ Sucesorio**".- Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de mayo de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

Con Beneficio de Litigar sin gastos en trámite.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 3884 Julio 05/12 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres.**

GUEVARA CASTRO EMILIA ROSA DNI 8.082.080, CASTRO BLAS

NICOLAS DNI 3.124.899, en autos N° 181628, caratulados: "CASTRO MODESTO NICOLAS,

GUEVARA CASTRO EMILIA ROSA Y CASTRO BLAS NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2022



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

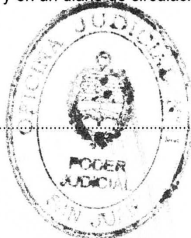
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.532 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.ESTEVEZ OSVALDO NELSON DNI14.991.517** , en autos N° 182683, caratulados: "ESTEVEZ OSVALDO NELSON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.531 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO CIRIACO FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.743.241, en Autos N° 40959, caratulados: "**FERNANDEZ, EPIFANIO CIRIACO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de junio de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 80.527 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OCHOA MANUELA DNI N° 02.495.124 en Autos N° 8192/2022 caratulados: "OCHOA MANUELA S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 30 de junio de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



Romina Ferreira
Dra. Romina Ferreira
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: JOFRE GASPAR ISIDRO, DNI N° 06.744.415, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 95/22 SUC caratulados: "JOFRE GASPAR ISIDRO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 10 de junio de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


Juan Pablo Mut Paton
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ

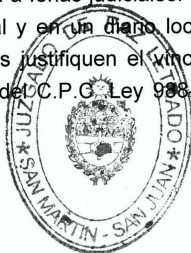



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **GOMEZ JOSE LORETO Doc. ident. desconocido Y GONZALEZ AMELIA Doc. ident. N°8.067.455**, en autos N° 5319/22, caratulados GOMEZ JOSE LORETO Y GONZALEZ AMELIA, SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C., Ley 988-O) . SAN JUAN, 30 de junio de 2022.-

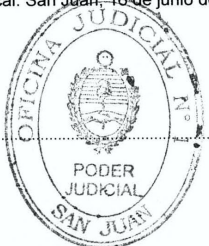


Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.525 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARMEN VICENTA RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 8060694**, en autos N° 182495, caratulados: "RODRIGUEZ CARMEN VICENTA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 8286)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2022.



SELLO OFIJU:

Abog. ALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
DE LA OF. N.º 1

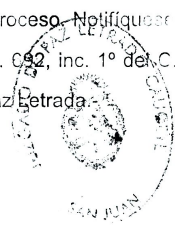
FIRMA:

SELLO:

N° 80.524 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34732-B, caratulados: "MONSERRAT FELIPE LUIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 20 de abril de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZA DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE

Nº 80.521 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34965-B, caratulados: "AGUERO ANGEL MANUEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 20 de mayo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZA DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE

Nº 80.520 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. OLGA GLADYS BUSCARINI, DNI N° 3.681.506**, en autos N° 182547, caratulados: "BUSCARINI OLGA GLADYS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2022.-



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.518 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GORDILLO SOHAR RAMON DNI N°: 5.402.071**, en autos N° 182444, caratulados: "GORDILLO SOHAR RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO: NATALIA POMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.519 Julio 05/07 \$ 100.-

EDICTO

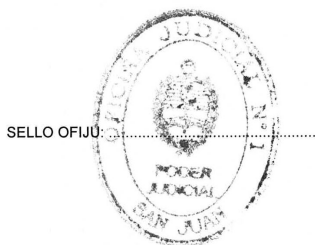
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIVA ALBERTO ISIDRO, con DNI n°11.611.763; en autos n° 593/22, caratulados CASIVA ALBERTO ISIDRO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 14 de junio de 2022.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE ALBERTO MUÑOZ DNI 11.838.332**, en autos N° 181833, caratulados: "MUÑOZ JORGE ALBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 73592)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2022.



FIRMA:
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.491 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ROSA HAYDEE QUIROGA, D.N.I. N° 4925894 Y JOSE POLICARPE PARADA, D.N.I. N° 6740382**, en autos N° 170957, caratulados: "QUIROGA ROSA HAYDEE Y PARADA JOSE POLICARPE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2022.



FIRMA:
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.492 Julio 04/06 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VICENTE ANTONIO LOPEZ DNI 11.093.442.**, en autos N° 182583, caratulados: "LOPEZ VICENTE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de junio de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA: 
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.493 Julio 04/06 \$ 100.-

- - - EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. SVALETA CASTRO MAURICIO, D.N.I. N°: 6.771.776.**, en autos N° 172153, caratulados: "SAVALETA CASTRO MAURICIO S/ Sucesorio ((conex. con exp.91187))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

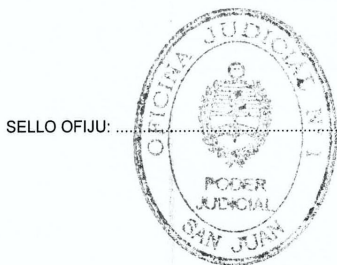



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.496 Julio 04/06 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GOMEZ VILLA CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 8.087.478** en autos N° 182212, caratulados: "GOMEZ VILLA CONCEPCION S/ Sucesorio (CONEXION CON AUTOS N° 129569)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de mayo de 2022.



FIRMA: 

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.500 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARIAS INOCENCIO BENITO DNI: 6.737.382**, en autos N° 180985, caratulados: "ARIAS INOCENCIO BENITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2022.



FIRMA: 

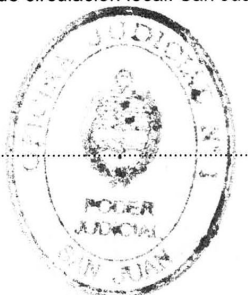
SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.502 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PASTRAN EVARISTA FLORA, D.N.I. N° 1.382.202** en autos N° 182419, caratulados: "PASTRAN EVARISTA FLORA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.505 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ATENCIO MIRTA ZULEMA DNI N°: 6.427.523**, en autos N° 182430, caratulados: "ATENCIO MIRTA ZULEMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.506 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42794 "ALCARAZ MARCIANO ISIDRO Y VEGA SEGUNDA ROSA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes **ALCARAZ MARCIANO ISIDRO** D.N.I. N° 06.754.357 y **VEGA SEGUNDA ROSA** D.N.I. N° 3.309.804. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 15 de marzo de 2022.-



[Handwritten signature]
Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO.....

N° 80.512 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ESQUIBEL REINA ELVIRA, DNI N°: 1.058.868**, en autos N° 181868, caratulados: "ESQUIBEL REINA ELVIRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

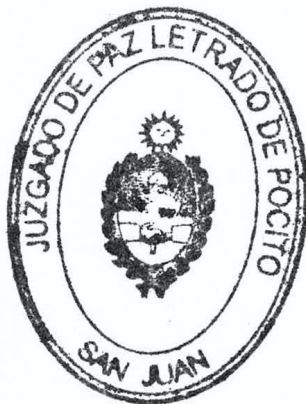
SELLO:

[Handwritten signature]
NATALIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.515 Julio 04/06 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO VILLAFañES, D.N.I. N° 16.160.486, en **Autos N° 40247**, caratulados: **"VILLAFañES, JOSE LORENZO S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de junio de 2022.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 80.514 Julio 04/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.450,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	6.450,00

05-07-22